

CELEBRACIÓN D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

#### RESUELVO. -

Al efecto de garantizar el pago previo de celebración Comida Convivencia Trabajadores Ayuntamiento Navidad 2024 a favor de las personas que participan en el desarrollo de dicha actividad denominado EVENTO PROTOCOLARIO COMIDA CONVIVENCIA TRABAJADORES AYUNTAMIENTO NAVIDAD 2024, durante el día treinta de diciembre de 2024.

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

- "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

"No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija"

Código Seguro De Verificación	/DJMkqg7ayyvbDleuF4Ukg== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:17	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:15:55	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FDJMkqg7ayyvbDleuF4Ukg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de "anticipos de caja fija" serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios"

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja "Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos."

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una "patente de corso" ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector

Código Seguro De Verificación	/DJMkqg7ayyvbD1euF4Ukg== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:17	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:15:55	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FDJMkqg7ayyvbDleuF4Ukg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye "contrato" y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2024 (art. 117.3 LCSP con carácter anticipado) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

150.212.00	R.M.C. Depend	encias Generale	S.		
151.213.00	Maquinaria,	Instalaciones	v	Utillaie	Dependencias
Generales.			,	ominge	Dependencias
920.213.00	Mantenimiento	– maquinaria i	nstal	aciones de	Oficines
920.221.10	Productos de li	mpieza. Depend	enci	s Ceneral	onemas.
151.221.03	Carburante, Ve	hículos Obras v	Sera	ricios	cs.
150.221.04	Vestuario, Obra	s v Servicios	SCI (	icios.	
340.226.09	Actividades Dep	ortivas, Ocio, J	ıven	tud. 3ª Eda	ad v otras

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

El presente acto, INFORMA INTERVENCIÓN es admisible la ordenación mediante anticipo de caja o pago a justificar o mediante adjudicación de contrato menor por servicios de evento protocolario

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO. - AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 2.000,00 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE ALCALDIA vinculada a la prestación de servicios de naturaleza oficial en el capítulo 2, partida presupuestaria 912 22601 y/o de:

 Gastos protocolarios celebración comida convivencia trabajadores ayuntamiento navidad 2024 de naturaleza oficial, "EVENTO COMIDA CONVIVENCIA TRABAJADORES AYUNTAMIENTO NAVIDAD 2024" organizada por Exemo. Ayto. de Garrucha

Código Seguro De Verificación	/DJMkqg7ayyvbDleuF4Ukg== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:17	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:15:55	
Observaciones		Página		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FDJMkgg7ayyvbDleuF4Ukg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 2.000,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO. - Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO. - Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control ex post, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO. - Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO. - Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP, en cualquier caso.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, NOVIEMBRE DE 2024.

EL ALCALDE

ANTE MI

Código Seguro De Verificación	/DJMkqg7ayyvbDleuF4Ukg== Estado Fecha y ho		Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:17	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:15:55	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FDJMkgg7ayyvbDleuF4Ukg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



#### Decreto 372/2024



### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90 y/o Comida Convivencia Trabajadores Ayuntamiento Navidad 2024

Código Seguro De Verificación	/DJMkqg7ayyvbDleuF4Ukg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:17	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:15:5	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FDJMkgg7ayyvbDleuF4Ukg%3D%3D			
Nomativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CELEBRACIÓN D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

#### RESUELVO. -

Al efecto de garantizar el pago previo de celebración Comida Mayores Navidad 2024 a favor de las personas que participan en el desarrollo de dicha actividad (Art. 25 LRBRL competencia municipal sobre promoción cultural y turística) denominado COMIDA CONVIVENCIA TERCERA EDAD NAVIDAD 2024, durante el día veintidós de diciembre de 2024.

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

- "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

"No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija"

Código Seguro De Verificación	H8mrD/DEJkcHNhPGpLW8Uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:17	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:16	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:16:10	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H8mrD%2FDEJkcHNhPGpLW8Uw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de "anticipos de caja fija" serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios"

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja "Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos."

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado casum per casum para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una "patente de corso" ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector

Código Seguro De Verificación	H8mrD/DEJkcHNhPGpLW8Uw== Estado Fecha y h		Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:17	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:16	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:16:10	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H8mrD%2FDEJkcHNhPGpLW8Uw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye "contrato" y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2024 (art. 117.3 LCSP con carácter anticipado) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

150.212.00	R.M.C. Depend	encias Generales	s.		
	Maquinaria,			Utillaje	Dependencias
Generales.	•				
920.213.00	Mantenimiento	– maquinaria, ir	istal	aciones de	Oficinas.
920.221.10	Productos de l	impieza, Depend	lenci	as General	es.
	Carburante, Ve				1007-00
	Vestuario, Obr		AITS STA		
	Actividades De		uver	itud. 3ª Ed:	ad v otras.

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

El presente acto, INFORMA INTERVENCIÓN es admisible la ordenación mediante anticipo de caja o pago a justificar o mediante adjudicación de contrato menor por servicios de evento protocolario

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO. - AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 5000,00 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES vinculada a la prestación de servicios de naturaleza social en el capítulo 2, partida presupuestaria 230-22699 y/o de:

 Gastos protocolarios celebración Comida Mayores Navidad 2024 prestación de servicios esporádicos de naturaleza social, "COMIDA CONVIVENCIA TERCERA EDAD NAVIDAD 2024" organizada por Excmo. Ayto. de Garrucha

Código Seguro De Verificación	H8mrD/DEJkcHNhPGpLW8Uw== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:17	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:16	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:16:10	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H8mrD%2FDEJkcHNhPGpLW8Uw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 5000,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO. - Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO. - Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO. - Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO. - Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP, en cualquier caso.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, NOVIEMBRE DE 2024.

EL ALCALDE

ANTE MI

Código Seguro De Verificación	H8mrD/DEJkcHNhPGpLW8Uw== Estado Fecha y hora		Fecha y hora		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:17		
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:16		
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:16:10		
Observaciones		Página	4/5		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H8mrD%2FDEJkcHNhPGpLW8Uw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



#### Decreto 371/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

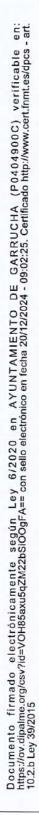
INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90 para celebración evento, COMIDA CONVIVENCIA TERCERA EDAD NAVIDAD 2024.

co co	
=	
0	
>	
~	
00	
0 1	
4	
0	
o,	
T.	
- 1	
Ξ÷	
0 8	
2 1	
~	
4	
0 5	
ШA	
0+	
nado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verifica g/csv?id=BeiRhY7JrUF25SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 20/12/2024 - 11-40-52 Cartificado Htts://www.	
T 2	
Z	
= 5	
20	
1	
Z	
구후	
A	
- 0	
9 10	
o ti	
20	
200	
9	
> 0	
0 0	
<b>-</b>	
5 3	
9€	
Se	
_0	
ST.	
e 2	
EIL	
35	
E C	
5.5	
e ct	
유민	
G G	
o S	
Jac.	
F	
E e	
OFF	
Tigill B	
- N	
E O	
OC.	֡
O #	

Código Seguro De Verificación	H8mrD/DEJkcHNhPGpLW8Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:17
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:16:10
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H8mr		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 L		







Administración autorizante, concedente:

JUNTA DE ANDALUCIA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Delegación Territorial en Almería.

Resolución Generación de crédito por ingreso

#### GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO CONCESIÓN SUBVENCIONES A EELL PREVIA CONVOCATORIA PUBLICA

#### AA. PP: JUNTA DE ANDALUCÍA.

Concesión de Subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de Protección Civil.

Provecto elegible: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Resolución de fecha: Resolución de 11 de abril (BOJA núm. 81, de 26 de abril de 2024), y al amparo a Orden de 26 de mayo de 2021.

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, resuelvo con conformidad de intervención y en consecuencia;

Se ordena de la presente modificación presupuestaria mediante generación de crédito por ingreso, aportación o compromiso firme, al acreditarse la inclusión del Municipio de Garrucha (Almería) en ejecución de proyecto elegible autorizado mediante concesión de subvención convocada para el ejercicio 2024 por la Resolución de 11 de abril de 2024 (BOJA núm. 81, de 26 de abril de 2024), y al amparo da Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se modifica la Orden de 23 junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. por el que se concede y resuelve otorgamiento de subvención a favor de Junta de Andalucía, Delegación de Gobierno en Almería.

Código Seguro De Verificación	4KBDXFueBR8HhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:55:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:49:45
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:00:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4KBDXFueBR8HhpRgJkhs9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Le		





Administración autorizante, concedente:

JUNTA DE ANDALUCIA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Delegación Territorial en Almería.

Resolución Generación de crédito por ingreso En virtud de dicha Acuerdo de Pleno de Sesión ordinaria, la Entidad Local es beneficiaria de una ayuda del objeto elegible total por cuantía total 4.211,19 euros, subvencionable un 99,75%

Al objeto de implementar dicho gasto con financiación afectada y a fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el art. 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (sucesivo TRLRHL) en cumplimiento del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y principio de estabilidad presupuestaria, nivelación y en garantía de expedir documento Contable RC de acuerdo con el art. 31 y 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Dispone el art. 181 TRLRHL con relación a la modificación de crédito, mediante aportación o compromiso firme de aportación, relativo a generación de crédito por ingreso, "Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos. c) Prestación de servicios. d) Reembolso de préstamos. e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía". Ratificado en el art. 43 RD 500/90 de 20 abril y en implementación de Bases de ejecución de Presupuesto General 2024 BOP 27.03.2024. Se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90, de 20 abril.

El presente expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos, está sujeta a lo dispuesto en la Regla 100 y Regla 102 ICAL 17 julio 90 debiéndose expedir el correspondiente documento contable MC, ratificándose de conformidad con lo establecido en la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, asimismo debe expedirse documento contable de Retención de Crédito de conformidad con Regla 36.3 y 37.1 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 181 TRLRHL, art. 43 a 46 RD 500/90 y art. 15 de las bases de ejecución autorizo:

PRIMERO. - Generación de Créditos por Ingresos, en virtud del compromiso firme de aportación de persona jurídica de naturaleza administrativa, con compromiso de aportación o aportación, en implementación de los proyectos elegibles que se han expuesto en la parte expositiva en ejecución de proyecto elegible conforme a Resolución de 11 de abril de 2024 (BOJA núm. 81, de 26 de abril de 2024) y al amparo a Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se

Código Seguro De Verificación	4KBDXFueBR8HhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:55:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:49:45
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:00:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4KBDXFueBR8HhpRgJkhs9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Le 39/2015).		







Administración autorizante, concedente: JUNTA DE ANDALUCIA. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO Delegación Territorial en Almería.

Resolución Generación de crédito por ingreso modifica la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipio y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Proyecto elegible constituye aportación o compromiso firme de aportación, por cuantía total para el Proyecto elegible referenciado anteriormente.

### Proyecto elegible denominado "MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Partida presupuestaria de ingresos 45006 consignación 4.204,28 euros. Ingreso Junta de Andalucía, Protección Civil.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Partida presupuestaria 134 22104, consignación 4.204,28 euros. Vestuario y equipamiento Protección Civil.

La aportación a la Entidad Local es de 6,91 € como, se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90 de 20 abril e ingresos con financiación afectada según Regla 25 y ss. Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

SEGUNDO. - De conformidad con el art. 184 y ss TRLRHL se expide el presente y acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en las citadas partidas presupuestarias, según el art. 172 y 173 TRLRHL, se ordena se expida, documento contable ADO y FASE P, previa retención de crédito, según Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

<u>TERCERO.</u> De conformidad con lo establecido en la Regla 21 y 25 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre al tener carácter de ingreso con financiación afectada y afectado al objeto subvencionable se constituye proyecto de gastos conforme a Resolución de 11 de abril de 2024.

<u>CUARTO.</u> - Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a Área General de Intervención para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificados según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre; y procédase a la dación de cuenta a Pleno de la Corporación según el art. 42 ROF.

Se acuerda y resuelve en Garrucha a fecha de firma digital.

Código Seguro De Verificación	4KBDXFueBR8HhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:55:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:49:45
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:00:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4KBDXFueBR8HhpRgJkhs9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Le 39/2015).		



### Decreto 370/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:

JUNTA DE ANDALUCIA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Delegación Territorial en Almeria.

Resolución Generación de crédito por ingreso EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

**EL INTERVENTOR** 

INFORME FISCALIZACIÓN CONFORME (11 RD 424/2017, y artículo 181 TRLRHL)

Ver
Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) ver https://oxigname.org/csv?id=VOH85axu5qZM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 20/12/2024 - 09:02:25, Certificado http://www.cert.form
000
048
204 th
2,50
CHA
N.C.
AR
960
DE
0/202/
1N2
M IE
TA
N E
A Si
en
20 ele
20; sello
9
Ley
in
eg 000
2bS
ente ZM2
am u5q
nic 5ax
OTS.
alec d=V
sv?ic
nad rg/c
firn 16.0
paln
iv.di
cun s://c
P dit

Código Seguro De Verificación	4KBDXFueBR8HhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:55:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:49:45
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 08:00:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4KBD		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 I		







Dº. Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) Concurriendo razones de urgencia y

Visto el informe técnico 7-24-AUTORIZACION de fecha 19 de Diciembre de 2024, a solicitud de ASOCIACIÓN PURO TARDEO G75516708.

#### HE RESUELTO:

1) Autorizar la actividad excepcional de espectáculo público musical en establecimiento desmontable al aire libre ubicado en la Pista del Pósito de Garrucha los días 24 y 31 de Diciembre de 2024 y el día 5 de Enero de 2025; y los días del 20 al 24 de Diciembre de 2024 para montaje y los días del 7 al 10 de Enero de 2025 para desmontaje. En horario de 23:00h. a 05:00h. El aforo se establece en 509 personas.

Garrucha, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde.

Fdo. Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

El Secretario, Doy fe.

Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

V° B° El Alcalde,

Fdo. Zamora Segura.

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tíno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación	c5bAK5Gd/7aDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/12/2024 11:12:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/12/2024 11:03:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c5bAK5Gd%2F7aDoDfZTWfnQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e 39/2015).	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 La	



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=XISNhAdZx2825SmQZdvlRw== con sello electrónico en fecha 19/12/2024 - 11:16:17. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015



Dº. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, y en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones de las bases y convocatoria así como anuncio de convocatoria del presente proceso selectivo, que Alcaldía acata en virtud de la propuesta de resolución, vinculante, del Tribunal de Selección. Acreditada el anuncio de convocatoria en BOE Nº 72 de 25 de marzo de 2023.

En cumplimiento absoluto de las determinaciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y expresamente en respeto de la "doctrina de actos propios" en respeto a la oferta extraordinaria de estabilización publicada en BOP Nº 100 de 26 de mayo de 2022, publicación de Bases y Convocatoria en BOP Nº 245 de 23 de diciembre de 2022 y publicación en BOJA Nº 35 de 21 de febrero de 2023 y publicación en BOE de Anuncio de Convocatoria Nº 72 de 25 de marzo de 2023.

Se determina de conformidad con el artículo 57 Ley 39/2015, se ordena la acumulación de resolución de nombramiento de empleado público, ya sea funcionarial o laboral fijo, según la oferta extraordinaria, bases y convocatoria y anuncio de convocatoria. Se ordena la acumulación al existir identidad de hechos y/o fundamentos. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno. Reiterándose la admisión de concentración de trámites conforme al artículo 72 Ley 39/2015.

Se ordena la acumulación afecta al nombramiento de personas empleadas públicas, funcionarial o laboral según OEP Excepcional de BOP Nº 100 de 26.05.2022, con excepción de convocatoria y bases especificas para la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de conserje de la plantilla de personal laboral del ayuntamiento de garrucha, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, incluida en la oferta de empleo público adicional del año 2022 (Anexo IV) cuya ordenación procedimental e impulsión de procedimiento se tramita de forma individualizada.

#### RESUELVO.-

VISTAS las actas de sesión que consta en el expediente de referencia en relación a las bases y convocatoria publicadas en el BOP № 245 de 23 de diciembre de 2022 y anuncio de convocatoria en BOE № 72 de 25 de marzo de 2023, en el que se expide acta de cada sesión vinculada a PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de TRIBUNAL DE SELECCIÓN vinculado al PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL POR SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL SEGÚN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE conforme al artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre. Actas de sesiones y propuesta de resolución publicadas en Tablón de Edictos y sede electrónica de la Entidad Local a los efectos de general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	caznpCT42MetNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:22:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:46
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:11
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/caznpo		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y ef 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





Tal y como dispone la referidas actas de sesión y propuesta de resultados el Tribunal de Selección procede a elevar a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 102 LRBRL y Estipulación Décima de las Bases y Convocatoria que rige este proceso extraordinario vinculada al proceso de estabilización a proponer el nombre de las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación a la vista de las fases de oposición y concurso, que consta en el expediente, conforme a la referida Estipulación.

Dispone la estipulación décima de las Bases que rigen este proceso de selección excepcional de estabilización de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/2021 28 de diciembre y acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en la estipulación novena y décima, en relación al computo del plazo de cinco días para formular alegaciones o reclamaciones por las personas aspirantes, y terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días sin que se hayan presentado alegaciones, el Tribunal Calificador publicará en Tablón de Anuncios y sede electrónica el nombre de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, de ahí la acreditación de la publicación en Tablón de Edictos y que consta en el expediente constituido al efecto. Acto seguido las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos concretos a la plaza a la que aspiran.

A la vista que los aspirantes propuestos ostentan la condición de aspirantes, se exime de justificar documentalmente dichas condiciones y requisitos, pues ya están acreditados previamente y consta en el expediente y registro de personal (Estipulación décima de las Bases *in fine*).

De igual forma en la referidas bases estipulación décima y dando cumplimiento al artículo 102.2 LRBRL, dispone que a la vista de la referida propuesta de resolución se elevará la misma a Alcaldía, al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo. Y establece el artículo 102.2 LRBRL

En las pruebas selectivas, el tribunal u órgano similar elevará la correspondiente relación de aprobados al Presidente de la Corporación para hacer el nombramiento, a quien también corresponderá la resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de aquellos órganos de selección

Dispone el artículo 61.8 RDLg 5/2015 30 octubre, TR Estatuto Básico del Empleado Público que L os <u>órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados</u> al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. Y de acuerdo con el artículo 7 del RD 896/91 de forma expresa y clara, que La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes <u>nombramientos</u> deberán efectuarse por el <u>Presidente</u> de la Corporación de acuerdo con la <u>propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante</u> sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de resolución de los Tribunales de Selección, como actos de trámite cualificados pues deciden directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión, son de carácter vinculante, ope legis, a los efectos de su nombramiento.

Código Seguro De Verificación	caznpCT42MetNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:22:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:46
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/caznpCT42MetNU5G%2BNQ%2BwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Leg 39/2015).		





Dispone el artículo 62 TREBEP que la condición de funcionario de carrera (o laboral fijo) se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 102.2 LRBRL, artículo 61 y 62 TR Estatuto Básico del Empleado Público, y Estipulación Décima de las Bases que rigen la convocatoria extraordinaria de estabilización mediante concurso- oposición, según el artículo 2.4 de la Ley 20/2021 28 diciembre se RESUELVE:

Se ordena la acumulación del presente acto de conformidad con el artículo 57 Ley 39/2015 y concentración de trámites según el artículo 72 Ley 39/2015, de acuerdo con los principios de simplificación y celeridad. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

PRIMERO.- Acatar y asumir de plano y de pleno la propuesta de resolución, con carácter vinculante, dictada por Tribunal de Selección en virtud de las ACTAS DE SESIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de TRIBUNAL DE SELECCIÓN vinculado al PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL POR SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL SEGÚN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, actas de sesión que consta en el Expediente de referencia en relación a las bases y convocatoria de las plazas de referencia, actas debidamente publicada en Tablón de Edictos y sede electrónica de la Entidad Local a los efectos de general conocimiento.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 y 62 TREBEP y artículo 7 RD 896/1991 se eleva a definitiva la referida propuesta de resolución y mediante el presente acto se procede al NOMBRAMIENTO de personas funcionarias de carrera y personal laboral fijo la relación de los siguientes aspirantes que han superado el proceso de selección extraordinario de estabilización en cumplimiento y aplicación de la doctrina de actos propios, en relación a oferta extraordinaria de estabilización publicada en BOP Nº 100 de 26 de mayo de 2022, publicación de Bases y Convocatoria en BOP Nº 245 de 23 de diciembre de 2022 y publicación en BOJA Nº 35 de 21 de febrero de 2023 y anuncio de convocatoria se publicó en BOE Nº 72 de 25 de marzo de 2023,

Código Seguro De Verificación	caznpCT42MetNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:22:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:46
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/caznpo		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y el 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le



#### Decreto 368/2024



#### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

#### NOMBRAMIENTO a:

- UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grupo Subgrupo C2.
  - Dª. MARÍA ALONSO ARES.
- DOS PLAZAS DE VIGILANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
  - D. DAVID OCAMPO CALVO.
  - D. DANIEL HERNÁNDEZ NÚÑEZ.
- UNA PLAZA DE DIRECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico de Grado Superior GRUPO Subgrupo A-2
  - D. ANTONIO GARCÍA AGUADO
- UNA PLAZA DE JEFATURA DE ESTUDIOS ESCUELA DE MÚSICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, Escala de administración especial, subescala grado medio, C-1, especialidad en lenguaje música.

#### Dª LLAIZA CAÑADAS NAVARRO

- UNA PLAZA DE SECRETARÍA ESCUELA DE MÚSICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico de Grado Superior, especialidad en trompeta Grupo A- 2.
  - D. ANTONIO JOSÉ SÁEZ QUESADA
- TRES PLAZAS DE PERSONAS OPERARIA DE OBRAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, Escala de administración especial, operarias, peones, Grupo E
  - D. DIEGO PALENCIANO ROSA.
  - D. PEDRO ARES CERVANTES.
  - D. FRANCISCO MARTÍNEZ PALENCIANO

Código Seguro De			
Verificación	caznpCT42MetNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:22:0
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:4
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:1
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/caznpCT42MetNU5G%2BNQ%2BwQ%3D%3D		)%2BwQ%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y el 39/2015).		





- CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PERSONA OPERARIA DE JARDINERÍA SUBESCALA SUBALTERNO, CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, Escala de administración especial, operarias, peones, Grupo E
  - D. ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ LEÓN.
  - D. ALBERTO LÁZARO CAMERO.
  - D. FRANCISCO MANUEL CORTÉS CORTÉS
  - D. FELIPE NAVARRO CAPARRÓS
- UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PERSONA MONITORA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, Grupo Subgrupo C2, Escala de Administración Especial.
  - D. DAMIÁN LÓPEZ CERVANTES

TERCERO.- De conformidad con el artículo 62 TREBEP y artículo 45 Ley 39/2015 se ordena la publicación del presente acto administrativo de resolución de nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

CUARTO.- La toma de posesión y acto de acatamiento de los Tratados Originarios de la Unión Europea, Constitución Española, Estatuto de Autonomía, y resto del Ordenamiento Jurídico se hará efectivo al día siguiente de la publicación del acto de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, adquiriendo la condición de empleado público, según las plazas convocada en el presente proceso extraordinario de estabilización conforme al artículo 2 Ley 20/2021.

EN GARRUCHA A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2024.

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	caznpCT42MetNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:22:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:46
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:19:11
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/caznpCT42MetNU5G%2BwQ%2BwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y OBRAS PAR EQUIPAMIENTOS INFANTILES DEL PARQUE SITUADO EN PASEO DEL MALECÓN JUNTO AL MONUMENTO DEL PESCADOR DEL MUNICIPIO, REF EXP 2024/049530/006-202/00003.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de SEIS DE NOVIEMBRE DFE 2024.

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE PARQUES INFANTIKLES DEL LEVANTE SL, CIF B30898472.

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación del contrato mixto de suministros y obras par equipamientos infantiles del parque situado en Paseo del Malecón junto al monumento del municipio, REF. EXP. 2024/049530/006-202/00003. Así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

#### **Antecedentes**

PRIMERO.- En sesión celebrada a fecha 25 de noviembre de 2024 se procedió a la apertura del sobre A "Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor" a las ocho y treinta horas con la presentación de los siguientes licitadores:

- -AXAPLAY S.L. con CIF B93311389 Presenta toda la documentación solicitada correcta
- -CENTRAL PURCHASING BODY SL CIF B04777207Presentada la documentación se le requiere para que aporte Acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro oficial de Licitadores de la solicitud de inscripción en el mismo .
- -DESERT GRASS S.L.U NIF: B04701520 Aportada la documentación se le requiere para que especifique con claridad el punto 4 relativo a la Declaración responsable Anexo II relativa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4 que no queda marcada en la mima.
- -IBEROTURF S.L. con C.I.F. B-72.899.008Presentada la documentación se le requiere para que aporte Acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro oficial de Licitadores de la solicitud de inscripción en el mismo.

Código Seguro De Verificación	1whRvZjeSs5DLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:16:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 13:52:52
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lwi		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y 39/2015).	eficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le



#### Decreto 367/2024



#### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

- -PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. NIF: B-30.898.472 presenta toda la documentación solicitada correcta.
- -LUDOMAQUINA,S.L. con NIF nº B73687444 Presentada la documentación se le requiere para que aporte en Anexo IV
- -ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. NIF Aportada la documentación se le requiere para que especifique con claridad el punto 4 relativo a la Declaración responsable Anexo II relativa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4 que no queda marcada en la mima.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación en el análisis de la documentación que se exige en el apartado 9.2 del PCAP y ante la evidencia de la no presentación de la documentación administrativa exigida en el PCAP señalada anteriormente decide por unanimidad REQUERIR a los licitadores. CENTRAL PURCHASING BODY SL, DESERT GRASS S.L.U, IBEROTURF S.L., LUDOMAQUINA,S.L Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U para que aporten la documenytación descrita con anterioridad y proceder así a la subsanación de la documentación administrativa.

En este mismo acto se procede a dar traslado de los informes técnico al Técnico municipal para su valoración

TERCERO.-Visto los requerimientos formulados el 28 de noviembre de 2024, a los licitadores CENTRAL PURCHASING BODY SL, DESERT GRASS S.L.U, IBEROTURF S.L., LUDOMAQUINA,S.L Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U para que aporten la documentación descrita en el Acta de fecha 25 de noviembre de 2024 y proceder así a la subsanación de la documentación administrativa en el marco de las determinaciones establecidas en el art PCAP 8.2 en el plazo de tres días Naturales. Se procede por parte de la mesa a revisar la documentación aportada en tiempo y forma por los siguientes licitadores CENTRAL PURCHASING BODY SL, DESERT GRASS S.L.U, LUDOMAQUINA,S.L Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

CUARTO.- Seguidamente la Mesa acuerda por unanimidad EXCLUIR del procedimiento al licitador IBEROTURF S.L., el motivo de la exclusión radica en que no presenta en tiempo la subsanación relativa a al requerimiento para que aporte acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro oficial de Licitadores de la solicitud de inscripción del mismo . Documento obligatorio así se establece en la Clausula 5 del PCAP

QUINTO.-Posteriormente se procede a dar lectura por parte del Técnico de la mesa de la propuesta de valoración del sobre A) Constituida la mesa de contratación y antes de la apertura del sobre B, conforme a los dispuesto en el PCAP y en el PPT con la siguiente puntuación (Max 25 puntos)

2

Código Seguro De Verificación	1whRvZjeSs5DLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:16:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 13:52:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lwh	RvZjeSs5DL069rE:	AWA% 3D% 3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e 39/2015).		





- -AXAPLAY S.L. con CIF B93311389 con 3 puntos.
- -CENTRAL PURCHASING BODY SL CIF B04777207 con 3 puntos.
- -DESERT GRASS S.L.U NIF: B04701520 con 2 puntos.
- -PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. NIF: B-30.898.472 con 23 puntos .
- -LUDOMAQUINA,S.L. con NIF nº B73687444 con 3 puntos
- -ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. NIF A79486833 con 4 puntos

SEXTO, Se procede a la apertura del SOBRE B) y se determina la siguiente valoración que acuerda la Mesa de Contratación por UNANIMIDAD de sus miembros con derecho a voto:.

		CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Máx. 75 PUNTOS)					CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Máx. 25 PUNTOS)
LICITADORES	PUNTOS TOTALES (Máx. 100 Puntos)	OFERTA ECONÓMICA (Máx. 60 PUNTOS)	PLAN DE MANTENIMIENTO (Máx 5 PUNTOS)	BIENES SUMINISTRAD (Mix. 5 PUNTOS	DEL P	MENTO LAZO DE ANTIA PUNTOS)	
		39.913,00 €	Si		SI	SI	
AXAPLAY S.L.	78,00	60,00	5,00	5,00	5,00		3,00
		40.000,00 €	SI	ĺ.	SI	SI	
PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE S.L.	97,87	59,87	5,00	5,00	5,00		23,00
		42.595,00 €	NO		NO	NO	
CENTRAL PURCHASING BODY, S.L.	59,22	56,22	0,00	0,00	0,00		3,00
		42.644,63 €	SI	Ĭ	SI	SI	
DESERT GRASS S.L.U.	73,16	56,16	5,00	5,00	5,00		2,00
		40.106,63 €	SI	8	SI	SI	
LUDOMAQUINA S.L.	77,71	59,71	5,00	5,00	5,00		3,00
		46.519,00€	SI	į.	51	51	
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.L	70,48	51,48	5,00	5,00	5,00		4,00

Tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE SL, CIF B30898472, y se le requiere atenor del artículo 159 para que aporte" la documentación exigible en el anexo I del PCAP, en el el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Hecha las pertinentes comprobación por la Mesa se presenta la documentación solicitada en fecha y forma a fecha 18 de diciembre, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha "Garrucha.es" con número de entrada 5314.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de dos de diciembre de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 17 de octubre de 2024 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y OBRAS

3

Código Seguro De Verificación	1whRvZjeSs5DLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:16:14	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 13:52:52	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lwi	nRvZjeSs5DLO69rEz		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





PARA EQUIPAMIENTOS INFANTILES DEL PARQUE SITUADO EN PASEO DEL MALECÓN JUNTO AL MONUMENTO DEL PESCADOR a favor de la mercantil PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE SL, según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- Requerir al licitador adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

Código Seguro De Verificación	1whRvZjeSs5DLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:16:14
Observaciones	- Alcaide Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 13:52:52
Url De Verificación	https://ew.dia.l	Página	4/5
Normativa	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lwh Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e 39/2015).	nRvZjeSs5DL069rE2 eficacia administrativa	:AWA\$3D\$3D de ORIGINAL (art 271)



### Decreto 367/2024



#### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	lwhRvZjeSs5DLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 14:16:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/12/2024 13:52:52
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lwh		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e 39/2015).	eficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le

